

BASES PICE / MOVILIDAD CONVOCATORIA SEPTIEMBRE 2018
ARTES ESCÉNICAS – ARTES VISUALES – LITERATURA Y LIBRO - MÚSICA

1. Objeto general de las ayudas

1.1. El objeto principal del Programa de la sociedad estatal Acción Cultural Española (AC/E) para la Internacionalización de la Cultura Española (PICE), en su modalidad de Movilidad, es incentivar la capacidad del sector cultural español y sus industrias creativas para operar a nivel internacional, promoviendo la circulación y movilidad exterior de obras, producciones, artistas, creadores, agentes y profesionales culturales y creativos desde España, a instancias de entidades e instituciones culturales internacionales.

1.2. El Programa tiene como objetivo incentivar a las entidades e instituciones extranjeras de interés en el ámbito cultural -tanto públicas como privadas-, para que programen en el exterior a artistas, profesionales y creadores culturales españoles o residentes en España para aumentar la visibilidad, movilidad y reconocimiento internacionales de éstos, preferentemente aquellos de carácter novel o emergente o en un estadio medio de sus carreras con necesidad de proyección exterior.

1.3. El Programa incentiva con sus ayudas la internacionalización del sector creativo y cultural español, fomentando su circulación transnacional a través de la presencia de sus creadores y profesionales en actividades culturales internacionales, generadas y promovidas por dichas entidades e instituciones culturales extranjeras mediante su programación en eventos, festivales, exposiciones, itinerancias, etc. en el exterior.

1.4. El Programa excluye de su campo de actuación proyectos referidos a presencia en seminarios, conferencias, reuniones y encuentros específicamente académicos celebrados en el exterior.

1.5. Para la difusión de este programa de ayudas, Acción Cultural Española podrá contar con la colaboración de los organismos culturales especializados del Ministerio de Cultura y Deporte, del Instituto Cervantes, de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo y de sus respectivas redes en el exterior, así como de las propias Embajadas de España en el mundo.

2. Plazo y presentación y de solicitudes

2.1. Las ayudas pueden solicitarse exclusivamente por entidades e instituciones culturales extranjeras entre el día **1 de septiembre** del año en curso a las 00.00 (GM+1) hasta las 24.00 horas (GMT+1) del **30 de septiembre** del mismo año.

2.2. Las ayudas sólo podrán ser solicitadas por entidades legal y fiscalmente constituidas en el

país de residencia de dicho solicitante y con capacidad de emitir facturación comercial.

2.3 Sólo se aceptarán solicitudes en castellano o en inglés, que estén debidamente cumplimentadas en la aplicación informática (*online*) en la zona restringida de la web de AC/E.

2.4. No se considerarán solicitudes incompletas, y serán rechazadas aquellas que no cumplan con los requisitos exigidos en las bases de esta convocatoria.

2.5. El acceso (*online*) al formulario de solicitud en la aplicación informática se hará durante el plazo referido en el punto 2.1 a través de la [página web de AC/E](#) o a través del siguiente enlace a la convocatoria: <https://goo.gl/FhrUFA>

Para acceder a la aplicación informática del PICE el candidato deberá validarse como usuario registrado (mediante usuario/login y clave/password).

2.6. Las ayudas podrán imputarse exclusivamente a las siguientes partidas relativas a la participación española en el evento objeto de la ayuda concedida (*recomendamos revisar detalladamente el [punto 6](#) relativo al pago de las ayudas):

	A. ESCÉNICAS	A. VISUALES	LITERATURA Y LIBRO	MÚSICA
Viaje	X	X	X	X
Alojamiento	X	X	X	X
Dietas por manutención	X	X	X	X
Transportes internos (taxi, gasolina...)	X	X	X	X
Logística (transporte de material, afinación de instrumentos, alquiler de equipos...)	X	X		
Seguro		X	X	
Publicación	X	X		
Traducción	X	X	X	
Gastos de Producción	X	X		

2.7. Las entidades e instituciones extranjeras solicitantes podrán recabar información adicional o complementaria y clarificar cualquier duda respecto a las ayudas en las siguientes direcciones:

- Artes escénicas: arteseskenicas@accioncultural.es
- Artes visuales (más arquitectura y diseño): artesvisuales@accioncultural.es
- Literatura y libro (más ilustración): literatura@accioncultural.es
- Música: musica@accioncultural.es
- Dudas técnicas sobre la aplicación PICE: ana.azcona@accioncultural.es

3. Requisitos de las solicitudes

3.1. Las candidaturas de artistas, profesionales y creadores culturales españoles para participar en las ayudas del PICE/Movilidad únicamente podrán ser solicitadas a propuesta de entidades e instituciones culturales extranjeras del ámbito de las artes escénicas, visuales, literatura y/o música. No se admitirán propuestas de otro ámbito y otro tipo de instituciones ni de personas físicas.

3.2. Se considerarán preferentemente las solicitudes que no hayan pedido ayuda para proyectos en el marco de las ediciones del PICE/Movilidad de los tres años anteriores.

3.3. Los proyectos de actividad propuestos deberán contar por parte del solicitante con un compromiso de cofinanciación equivalente como mínimo al 50% de la actividad para la que se solicita la ayuda.

3.4. Los solicitantes deben confirmar de forma expresa este compromiso de cofinanciación para que sus solicitudes puedan ser tomadas en consideración.

4. Evaluación de solicitudes y adjudicación de las ayudas

4.1. La adjudicación de las ayudas por AC/E se efectúa tras un procedimiento concurrencial en que la evaluación de las solicitudes de actividades y candidatos propuestos será realizada por el comité externo de asesores, independientes y de reconocido prestigio, designado para cada una de las áreas por AC/E, en función de la calidad e interés del programa de actividad propuesto.

4.2. En lo referente al PERFIL DE LA ENTIDAD O INSTITUCIÓN SOLICITANTE exterior se valorará:

- que se trate de una entidad o institución extranjera, pública o privada, relevante culturalmente en su país de origen o con proyección internacional;
- que la entidad o institución extranjera disponga de los medios y la capacidad suficientes para realizar las actividades propuestas objeto de las ayudas y para garantizar el cumplimiento de las bases que regulan las mismas.

4.3. En cuanto al PERFIL DEL PROYECTO DE ACTIVIDAD SOLICITADA, se valorará:

- que se trate de una actividad en el marco de un proyecto general de carácter viable y con continuidad en el tiempo;
- que sea preferentemente una actividad que tenga su origen en un proyecto de actividad aprobado con anterioridad en la modalidad de visitantes del PICE;
- que el proyecto ayude a consolidar la presencia del profesional o creativo español en el panorama internacional;

4.4. El plazo de resolución para la publicación del listado provisional de las ayudas será de diecinueve (19) días naturales a partir de la fecha de cierre de recepción de solicitudes.

4.5. AC/E no tiene la obligación de adjudicar el mismo importe que el solicitado por el beneficiario de la ayuda. Éste podrá ser inferior o superior a la cantidad solicitada, pero nunca superará los quince mil euros (15.000 €) por solicitud.

4.6. La relación provisional de entidades o instituciones extranjeras beneficiarias de las ayudas se publicará en la [página web de AC/E](#) finalizado el plazo de resolución de las ayudas. Los solicitantes deberán consultar los resultados, lo que obvia la comunicación individual de los mismos.

4.7. Los referidos beneficiarios deberán aceptar la ayuda concedida a través de la aplicación informática en el plazo de **diez (10) días naturales**, desde el **20 hasta el 29 de octubre de 2018**. Esta aceptación implica que se comprometen a aceptar estas bases de la convocatoria y cumplir con las obligaciones derivadas de las mismas.

4.8. Se entenderá que el beneficiario desiste de su petición de ayuda de no recibirse dicha aceptación dentro del mencionado plazo, tras el cual se publicará en la web de AC/E la relación final y definitiva de beneficiarios el día **31 de octubre de 2018**.

4.9. Finalizado el período de aceptación de las ayudas, AC/E podrá asignar las ayudas no aceptadas a los proyectos suplentes y/o adjudicatarios.

5. Obligaciones de los beneficiarios

5.1. Los beneficiarios de las ayudas se comprometen a aceptar el contenido de estas bases y cumplir con las obligaciones derivadas de las mismas, tras la aceptación de la ayuda descrita en el punto 4.6 y 4.7.

5.2. Las actividades propuestas por las entidades solicitantes beneficiarias deberán realizarse en un plazo máximo de seis (6) meses a contar desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2019.

5.3. Tras la aceptación de la ayuda el beneficiario comunicará de forma directa e individualmente -con copia a AC/E ([ver punto 2.7](#))- a los artistas, profesionales o creadores culturales españoles participantes en el proyecto de actividad el contenido del siguiente texto: *“Su participación en este proyecto ha sido posible gracias al Programa de la sociedad estatal Acción Cultural Española (AC/E) para la Internacionalización de la Cultura Española (PICE), en su modalidad de Movilidad, que facilita que entidades e instituciones culturales extranjeras de referencia, públicas o privadas, cuenten en sus actividades y programas internacionales con la presencia y colaboración de artistas, profesionales o creadores culturales españoles o residentes en España”.*

5.4. En caso de que tras la aceptación de la ayuda por parte del beneficiario se produjeran, por motivos sobrevenidos debidamente justificados, cambios en los términos del proyecto aprobados (lugar, fechas, participantes, etc.), estos deberán ser comunicados a AC/E a la

mayor brevedad posible, con objeto de que ésta confirme su decisión de ~~mantener~~ la concesión de la ayuda ante el cambio propuesto. AC/E se compromete a comunicar por escrito al beneficiario la aceptación de los cambios a la mayor brevedad posible.

5.5. El beneficiario se compromete a recabar por escrito de cada uno de los artistas, profesionales o creadores culturales españoles participantes en el proyecto objeto de la ayuda aprobada por AC/E, como titulares de sus datos personales, el consentimiento informado de que al cederlos autorizan su uso por AC/E a efectos de gestión del presente Programa, así como para coordinar directamente con ellos acciones de difusión del proyecto (como uso de los correspondientes recursos de imagen, gráficos, textuales, etc., en sus distintos soportes) e intercambio de recursos (entrevistas, talleres, encuentros profesionales, etc.), y para la creación de futuras redes de trabajo y colaboraciones.

Así mismo, el beneficiario se compromete a recabar el consentimiento informado de los candidatos aprobados para el empleo de los datos aportados en la solicitud con la finalidad de mantener la web y redes sociales de AC/E. En caso de que el solicitante no haya completado la información requerida por el sistema, AC/E podrá utilizar la que considere más adecuada. Tanto el beneficiario como el candidato podrán contactar con AC/E para actualizar y/o modificar cualquiera de los datos aportados en la solicitud:

Contacto: Raquel Mesa

E-mail: raquel.mesa@accioncultural.es

5.6. La aceptación de la ayuda por el beneficiario comporta la disponibilidad de este para colaborar en responder a una encuesta de calidad acerca del PICE Movilidad que AC/E realiza regularmente para la mejora del funcionamiento del Programa.

5.7. Los participantes españoles en las actividades, programas, eventos, festivales, etc. extranjeros beneficiarios del apoyo de AC/E serán invitados a formar parte de la red de participantes del Programa, para lo que se les facilitará el registro y acceso correspondientes.

5.8. Una vez adjudicada la ayuda, la entidad anfitriona extranjera beneficiaria de la misma, debe ponerse en contacto con la responsable de **Prensa de AC/E*** para coordinar cualquier información que sobre la actividad beneficiaria se prepare para enviar a los medios de comunicación (notas de prensa, dossiers...), así como informar de las posibles ruedas de prensa. Dicha información deberá incluir una referencia explícita, consensuada con dicho Departamento, al apoyo que la actividad recibe del Programa de Internacionalización de la Cultura Española (PICE) de Acción Cultural Española (AC/E) en su modalidad de Movilidad.

* Contacto: Mónica Hernández

E-Mail: monica.hernandez@accioncultural.es

5.9. Con suficiente antelación y como **mínimo quince (15) días naturales antes del comienzo de**

la **actividad** adjudicataria de la ayuda, el beneficiario deberá ponerse en contacto con el **Servicio de Difusión Digital**, Web y RRSS de AC/E ** para destacar la colaboración de Acción Cultural Española en todos los materiales gráficos, de difusión y de documentación digital relacionados con el proyecto objeto de la ayuda, utilizando para ello los logotipos que se proporcionen.

** Contacto: Raquel Mesa

E-mail: raquel.mesa@accioncultural.es

5.10. Los participantes e interesados en el Programa de Internacionalización de la Cultura Española de AC/E tienen a su disposición el grupo **COMUNIDAD PICE** de LinkedIn. Allí AC/E les proporcionará noticias del sector, información relevante sobre este programa y sus convocatorias, y sobre ayudas y becas para creadores de otras entidades. Los participantes podrán abrir debates sobre asuntos de interés para ellos y el resto de los miembros que lo integran. Para entrar en el grupo será necesario seguir la página de AC/E en esta red social:

<https://www.linkedin.com/company/accion-cultural-esp-ola>.

A continuación, desde la cuenta personal de LinkedIn, el participante deberá utilizar el buscador para encontrar COMUNIDAD PICE y pedir formar parte de él.

6. Pago de las ayudas

6.1. Las ayudas a Movilidad se hacen efectivas por parte de AC/E tras la finalización del proyecto, existiendo la posibilidad de anticipo de parte de la ayuda con carácter **muy excepcional y en casos muy justificados**, previa solicitud y autorización escrita de AC/E.

6.2. Una vez finalizada la actividad, para poder proceder al pago de las ayudas, los beneficiarios deberán **enviar por vía electrónica (email) y en soporte digital** (anexo escaneado) la justificación del cumplimiento de la actividad y de la aplicación de los fondos a las direcciones indicadas en el [punto 2.7](#). La documentación deberá constar de:

- Una **factura por el importe de la ayuda o de los gastos justificados**, donde se debe incluir los datos del emisor y receptor:
 - Datos del receptor
 - Sociedad Mercantil Estatal de Acción Cultural S.A.
 - C/José Abascal, 4-4ª planta
 - 28003 Madrid
 - NIF e Intracommunity VAT number: ESA 81553521
 - Datos del emisor:
 - **Entidades con residencia fiscal en la Unión Europea**. Las facturas deben incluir el **intracommunity VAT number** de la entidad

emisora o justificar que no tiene obligación de tener más de su nombre o razón social y dirección. Las facturas deben contener los datos bancarios completos del emisor, el IBAN y el Swift code.

- **Entidades con residencia fiscal fuera de la Unión Europea**, deben contener los datos completos del emisor (nombre o razón social dirección y NIF -número de identificación fiscal- en su caso). Las facturas deben contener los datos bancarios del emisor: Swift code, número de cuenta, titular y nombre del banco, y asegurarse que la entidad bancaria acepta transferencias en euros
- Una **Memoria Económica** donde se detallen los gastos asumidos con la ayuda. Debe tratarse de gastos directamente relacionados con la actividad para la que se le reconoce la ayuda, no gastos generales de la institución beneficiaria. Debe contener:
 - Una relación clasificada de gastos y fecha de pago especificando el proveedor, el concepto, así Como el importe de la factura de cada uno de los gastos.
- **Copia de facturas justificativas** hasta el total del importe de la ayuda
 - Facturas emitidas en la moneda local, en buena y debida forma o documentos de valor probatorio de cada uno de los gastos que se relacionan en la memoria económica.
 - Para calcular el tipo de cambio utilícese la información publicada por el Banco de España para las monedas cotizadas. [\(Ver página web del Banco de España\)](#).
 - En caso de que se soliciten dietas por manutención, la entidad beneficiaria únicamente podrá justificarlas mediante un recibí firmado por el participante español por una cantidad diaria que no será superior a lo establecido en el **Real Decreto 462/2002**, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio publicado en el B.O.E de 30/05/2002 para el grupo 2 y para el país en el que se realiza la actividad [\(Ver Real Decreto\)](#).

En aquellos casos en los que la entidad beneficiara organice los almuerzos y cenas por medio de servicios concertados en restaurantes, se aceptará la justificación de la manutención con la presentación de las facturas de los menús concertados, siempre que las cantidades diarias por invitado no superen la cantidad establecida para el grupo 2 en el **Real Decreto 462/2002**, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio publicado en el B.O.E de 30/05/2002.

En ningún caso se podrá justificar la manutención con tiques de consumo en diversos establecimientos, compras en supermercados, etc.

- Con carácter general, para los desplazamientos en avión, tren o cualquier otro medio de transporte se utilizarán billetes en clase turista.
 - En cuanto a la pernoctación, preferiblemente se optará por hoteles de 3 ó 4 estrellas.
 - **No se aceptarán** gastos generados por **participantes españoles que no hayan estado presentes** en el evento beneficiario de la ayuda.
- Una **Memoria de Actividad** que incluya:
 - Ficha técnica del proyecto
 - Programa de la actividad realizada
 - Relación de participantes e invitados y número de visitantes
 - Un dossier de repercusión en medios de comunicación y redes sociales además de prensa, que incluya una copia de toda la información que sobre el proyecto aparezca en los mismos y/o en otros materiales
 - Breve informe de conclusiones sobre la actividad y su repercusión pública
 - Tres **fotografías** de la actividad y de los participantes españoles en soporte digital y en **alta resolución**.

6.3. Tras la finalización del proyecto y sólo cuando el beneficiario haya presentado la mencionada documentación (punto 6.2), una vez revisada y aprobada ésta por el Departamento de Programación y el Departamento Financiero de AC/E, se abonará al beneficiario mediante transferencia bancaria el importe adjudicado de la ayuda, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales en un único pago.

6.4 El pago se producirá **únicamente a la entidad que haya resultado beneficiaria y en cuentas de entidades financieras de su país**. No se aceptarán pagos en entidades financieras de países distintos al del beneficiario.

6.5. Si transcurrido el plazo de seis (6) semanas (cuarenta y dos (42) días naturales) desde la finalización de la actividad objeto de la ayuda el beneficiario no ha presentado dicha documentación referida en el punto 6.2, se entenderá que éste renuncia a la ayuda concedida. De producirse retraso justificado en dicha finalización de la actividad, deberá el beneficiario comunicarlo a AC/E a la mayor brevedad, para el correspondiente ajuste de este plazo.